

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 421

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE. INVESTIGACIÓN No. 15022021-047- MN "EL ANGEL II".

PARTES: SHIRLEY PATRICIA DUQUE CONEO.

DECISIÓN: DE FECHA NUEVE DE AGOSTO (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO A LAS PARTES PARA QUE PRESENTEN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA REFERENCIA.

EL PRESENTE AUTO SE FIJA HOY VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DIA A LAS 18:00 HORAS.



KATHERIN CASTELLAR LASTRE
ASESORA JURIDICA CP05

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACIÓN No. 15022021-047
MN EL ANGEL II.

Cartagena D.T. y C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos con fecha quince (15) de marzo de 2021, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, iniciado en contra de la señora SHIRLEY PATRICIA DUQUE CONEO, en calidad de propietario de la motonave denominada “EL ANGEL II” con matrícula CP-05-4310-B, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, el cual fue notificado mediante notificación personal; encuentra el despacho que fue presentado escrito contentivo de descargos, sin embargo, no se hicieron solicitudes probatorias por parte del investigado .

En consecuencia, y con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se da apertura al periodo probatorio dentro de la presente investigación, concediendo un término de treinta (30) días para la práctica de las siguientes pruebas tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos:

1. Recibir en diligencia de versión libre y espontánea a la señora Shirley Patricia Duque Coneo, en calidad de propietario.
2. Oficiar al área de naves de la capitania de puerto de Cartagena, a fin de solicitar información que indique si la motonave EL ANGEL II, se encuentra en proceso de matriculación; asimismo, informe si le fue autorizada la navegación en la bahía interna de Cartagena.
3. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.
4. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRÍA GAITÁN**
Capitán de Puerto de Cartagena

Elaboró: Katherin Castellar -ASJUR 


Revisó A.D.: Maria Escudero Lozano
Asesora Jurídica CP05